**ACTA NUMERO SESENTA GUION DOS MIL VEINTIDOS (60-2022)**

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer a la señora LESVIA ESPERANZA RAMOS DE OROXON, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua, Drenaje y Servicio de Energía Eléctrica a la señora LESVIA ESPERANZA RAMOS DE OROXON en su bien inmueble ubicado en Alta Mira, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, drenajes y gerente administrativo y financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **TERCERO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer a la señora MIRIAM LISETH MONROY BARRIENTOS, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua a la señora MIRIAM LISETH MONROY BARRIENTOS en su bien inmueble ubicado en Aldea El Subinal, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer a la señora VILMA TRIGUEROS CRUZ, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua a la señora VILMA TRIGUEROS CRUZ en su bien inmueble ubicado en Cerro El Pinal, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista la

Nota de Cobro de fecha 08 de Agosto 2022, signada por la Encargada de Cobros de la Empresa Eléctrica NIDIA ANALI REYES AGUILAR, por medio de las cuales hace el cobro correspondiente al consumo de 32 servicios de Energía Eléctrica de Servicios Municipales de los meses y servicios que se describen en la nota adjunta. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibidas las notas de cobro formándose el expediente. **II)** En cuanto a lo solicitado, por el momento no se puede cumplir con los pagos requeridos, toda vez que financieramente no se cuenta con recursos económicos; téngase presente para su oportunidad. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Gerente Administrativo y Financiero y Encargado de Cobros, de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, por medio del cual hace la nota de cobro correspondiente al consumo de energía eléctrica de servicios municipales, de los meses de: COMPLEMENTO DE OCTUBRE y PARTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2,021, acompaña para el efecto el listado de 67 servicios a pagar, el cual asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.349,998.91). **POR TANTO:** El Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II) APROBAR,** el pago en concepto de suministro de energía eléctrica de 67 servicios municipales descritos en la forma presentada por el Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal, por la cantidad TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.349,998.91), de conformidad con el listado presentado con el oficio de mérito, ordenándose para el efecto al Director de la DAFIM, proceder al pago correspondiente, de conformidad con los comprobantes que se adjuntan al presente punto. **III)** Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora CONCEPCIÓN JUÁREZ GARCÍA, referente a la solicitud actualización de medidas y colindancias y posterior adjudicación Municipal de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que es recomendable no proceder a darle tramite a la misma, ya que su declaración unilateral de derecho de propiedad y posesión sobre bien inmueble de fecha 29/07/2022 indica la peticionaria que el bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado lo obtuvo por donación que en vida y en forma verbal le hizo su conviviente el señor Julio Moscoso Burgos y, según el artículo 1862 del Código Civil Decreto Ley Número 106 establece que la donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública, circunstancia que no acaece. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: RESUELVE: I)** En cuanto a la rectificación de medidas solicitada por la señora CONCEPCIÓN JUÁREZ GARCÍA, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA. **II)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor EDGAR ROLANDO HERNÁNDEZ NORIEGA, referente a la solicitud de adjudicación Municipal de bien inmueble ubicado en El Malpais, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle trámite a la misma acompañe el atestado de como la señora María Virgilia Véliz Cuellar obtuvo los derechos posesorios del mismo, para continuar con el trámite correspondiente. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:**

**RESUELVE: I) I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por EDGAR ROLANDO HERNÁNDEZ NORIEGA, que acompañe el atestado de como la Señora María Virgilia Véliz Cuellar obtuvo los derechos posesorios del mismo. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor LEONIDAS LÓPEZ GÓMEZ, referente a la solicitud de adjudicación Municipal de bien inmueble ubicado en Aldea El Naranjo, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo a darle trámite a la misma el señor LEONIDAS LÓPEZ GÓMEZ deberá indicar y acreditar por los medios idóneos y legales la forma en que obtuvo los derechos de posesión. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: RESUELVE: I) I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo lo solicitado por LEONIDAS LÓPEZ GÓMEZ, deberá indicar y acreditar por los medios idóneos y legales la forma en que obtuvo los derechos de posesión. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor BYRON ORLANDO CHAJON LÓPEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio La Democracia, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 107 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de REINA LUCÍA SOTO SALAZAR, referente a la solicitud de remedición de terreno ubicado en Aldea Tierra Blanca, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que determina recomendar acceder a lo solicitado tomando en consideración que la solicitud es únicamente para remedir el terreno. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de DOMINGO VINICIO CORDOVA TOMA quien actúa en representación de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada REDES TECNOLOGICAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA, referente a la solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OPERACIÓN, teniendo contemplado llevar a cabo el suministro de servicios de internet a varias entidades el municipio de Guastatoya y servicio de televisión por cable y circuito cerrado en todos los formatos de audio y video, a los vecinos del Municipio de Guastatoya,, haciéndose necesario del uso de la Mampostería de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, consistente en 22 postes y la instalación de cable (fibra óptica), por la cantidad de 1,420 metros lineales, con lo cual iniciaríamos operaciones en dicho

municipio, ...; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente recomienda, trasladar para su trámite a la oficina de servicios públicos, así como remitir copia a la Gerencia Administrativa de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto de que ello puedan iniciar el procedimiento administrativo, con el que establezcan la viabilidad de los solicitado, en cuanto a la utilización de los postes de la red de energía eléctrica. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a servicios públicos, así como remitir copia a la Gerencia Administrativa de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto de que ello puedan iniciar el procedimiento administrativo, con el que establezcan la viabilidad de los solicitado, en cuanto a la utilización de los postes de la red de energía eléctrica. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** La secretaria Municipal, pone a la vista del pleno del Concejo Municipal el expediente por medio del cual se tramite la LICENCIA DE URBANIZACION del proyecto denominado "LOTIFICACION MARROQUIN 2"; teniendo a la vista la evacúa el previo interpuesto a la Dirección Municipal de Planificación, quien informa que se a dado cumplimiento a os requisitos para dicha autorización, por lo que se considera procedente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere la Constitución Política de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente de mérito, el cual se agrega a sus antecedentes. **II) PREVIO,** a continuar con el trámite del otorgamiento de la LICENCIA DE URBANIZACION del proyecto denominado "LOTIFICACION MARROQUIN 2", se remite el expediente, al Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES para que analice el mismo y emita su opinión legal si se cumple con los requisitos exigidos en las normas, para continuar con el trámite de mérito. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal pone la vista del Concejo, el OFICIO DMP.322-2022 de fecha 08 de Agosto de 2022 presentado por el Director Municipal de Planificación Edgar Aníbal Chávez Palencia, por medio del cual evacua el previo otorgado en el punto SEPTIMO del acta 49-2022, referente a la solicitud de la Autorización de Parcelamiento urbano Denominado "Bello Horizonte" de una Finca propiedad del señor MATIAS APARICIO VASQUEZ GOMEZ; en el cual adjunta el oficio sin número de fecha 08 de Agosto de 2,022 suscrito por el ingeniero civil Carlos Ramiro Ortega Lima supervisor de obras de esta municipalidad, en donde emite informe (el cual se agrega al presente punto escaneado).

Municipalidad de GUASTATOYA
info@muniguastatoya.gob.gt
www.muniguastatoya.gob.gt
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

DMP DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

Guastatoya, 08 de agosto del 2022

Sr.:
**Edgar Chávez**
**Dirección Municipal de Planificación**
**Municipalidad de Guastatoya, El Progreso**

Por este medio me dirijo a usted y de manera muy atenta deseándoles éxito en las labores que realiza, el motivo de la presente es para presentar un informe de aspectos técnicos solicitados en el informe presentado el 08 de febrero del presenta año para la autorización del parcelamiento urbano BELLO HORIZONTE para lo cual se describe a continuación las observaciones que se pudieron determinar.

| SOLICITADO | COMETARIO |
|---|---|
| No se observa plano de ubicación y localización de la urbanización, en donde debe de indicar las vías de acceso de la misma respecto la comunidad donde está ubicada | Se presenta en esta segunda revisión un plano de localización y ubicación, pero no indica un plano que indique las vías de acceso respecto la comunidad, indicando claramente las calles de la aldea el callejón y la vía de acceso hacia la lotificación en mención. |
| En el plano ¼ indica en el lado oriente la ubicación de la línea férrea por lo que se debe de indicar por escrito que se consideró el derecho de vía férrea correspondiente a 50 pies del centro de la misma hasta el límite de la urbanización. | Se presenta declaración jurada del diseñador y representante del propietario que garantiza el derecho de Vía férrea. |
| En el plano 2/4 se muestra la red de alcantarillado sanitario el cual se observa que terminara en un sistema de tratamiento de aguas servidas, por lo que no se observa planos constructivos de dicha planta y tampoco la disposición final de las aguas servidas, por lo que se recomienda presentar planos de dicha obra y memoria de cálculo de la misma que garantice la eficiencia de la remoción de la contaminación y así indicar la | Se observa una hoja 2/9 en la cual persiste el problema del sentido incorrecto de los registros domiciliares, se observa los planos constructivos de una planta de tratamiento y su respectiva memoria de calculo firmada por el arquitecto Alexander Gutiérrez Velásquez.<br>No se determinó los perfiles solicitados con anterioridad.<br>También al final de la planta se solicita cual será la disposición final de las aguas |


Municipalidad de GUASTATOYA
info@muniguastatoya.gob.gt
www.muniguastatoya.gob.gt
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

DMP DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN


| | |
|---|---|
| disposición final del afluente de dicha planta, también se puede observar que la conexión de los registro domiciliares están en el sentido contrario al flujo del colector, principal, presenta perfiles de drenaje sanitario dado que el terreno es quebrado para poder verificar si se cumplirá con dicho servicio para toda la urbanización | servidas y no se logró determinar ya que solo indica pozo de salida.<br>En el filtro FAFA no indica de tipo de pvc con norma a utilizar para el tratamiento biológico del agua residual. |
| En el plano 3/4 se muestra la red de hidráulica de agua potable, en el cual se muestra un circuito cerrado alimentado de un pozo mecánico, se solicita si este construido dicho pozo presenta informe avalado por profesional competente de las características del pozo (profundidad, nivel estático y dinámico aforo y examen físico químico y microbiológico), si no existiera dicho pozo aun construido presenta estudio hidrogeológico que garantice el vital liquido para la población a servir según los requerimientos mínimos del departamento de aguas de la municipalidad de Guastatoya. | Se observa documento presentado por el ingeniero agrónomo Héctor Mizael Vásquez Mejía en lo cual presenta un pozo artesanal con su respectivos aforo, nivel dinámico y estático y examen químico y microbiológico, solo faltaría habal por el departamento de aguas de la municipalidad de Guastatoya que evalúe el sistema y la producción del pozo artesanal si cumple con los requerimientos mínimos para la utilización para los vecinos de dicha comunidad y la evaluación de la conexión directa a la red de distribución. |
| Cabe mencionar que no existe plano si se mejoraran las calles con balasto o carpeta de rodadura como adoquín o pavimento, indicar cual será el tratamiento que llevaran las mismas. | Se observa un plano de área común en la hoja 9/9 pero no indica el material a utilizar, pero se presenta un presupuesto que indica que las calles serán conformadas y balaustradas. |
| No se observa cual será la forma de la evacuación de las aguas pluviales y los puntos de desfogue final, los cuales no deberá de perjudicar a vecino en dicho punto así como también en el lado oriente dicha línea férrea no cuenta con desfogue pluvial de la misma dado que colinda con lotes para su venta. | Se observa en la hoja 8/9 badenes existente de paso de agua pluvial, pero se observa que el desfogue deberá pasar por lotes privados, lo cual la venta de dicho lote no se deberá realizar puesto que será una escorrentía pluvial y será un área no apta para la habitabilidad. |
| Según el reglamento de construcción de la municipalidad en el artículo 29 "ÁREAS DE USO COMÚN" deberá indicar según la lotificación en mención las siguientes áreas como mínimo, el área mínima de caminamiento peatonal y vehicular deberá | se presenta un plano referencial de áreas de uso común y una hoja de tamaño carta indicando el tamaña de cada área y una declaración jurada que compromete al diseñador y al representante des propietario de dicha urbanizacion a que se |

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

Municipalidad de GUASTATOYA
DMP DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

| | |
|---|---|
| ser como mínimo el 10% del área total de la finca, área deportiva 5% del área de lotes, área de cobertura vegetal el 10% del área de lotes y área social el 3% del área total de la finca, dichas área deberán ser entregadas a la municipalidad para dicho usos en el futuro | cumplió con las área de uso común y el derecho mínimo de la línea férrea, solo faltaría el plano de desmembración y compromiso de área donada a la municipalidad del área verde, la cual deberá ser evaluar por la autoridad competente si satisface los requerimientos para el uso futuro de las misma. |
| Presenta presupuesto de los trabajos a realizar. | Se presenta presupuesto por renglones de trabajo de los trabajos a realizar en dicha urbanización. |

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

ATENTAMENTE.

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

**POR TANTO**: El Concejo Municipal, en base a lo argumentado por el supervisor de obras de esta municipalidad, con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas. Por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Agréguese a sus antecedentes lo informado por la Dirección Municipal de Planificación. **II) PREVIO** a seguir conociendo la petición de HECTOR MIZAEL VASQUEZ MEJIA sobre la solicitud de autorización de Parcelamiento urbano Denominado "Lotificación BELLO HORIZONTE" de una Finca de su propiedad, que el mismo cumpla con lo indicado por el supervisor de obras de esta municipalidad mediante el informe que se adjunta al presente punto. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO: :** Se tiene a la vista el expediente mediante el cual se conoce la solicitud realizada por **ALEXANDER MARROQUIN GRAJEDA** en su calidad de **MANDATARIO de CLARA LUZ GRAJEDA DEL CID DE MARROQUIN**, de autorización de la licencia municipal de urbanización, constando en autos el debido pronunciamiento tanto de la Dirección Municipal de Planificación como del Asesor Jurídico de esta comuna, **El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:** Que el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal" y sus reformas, en su artículo 147 establece que "La municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial, de desarrollo integral y planificación urbana de sus municipios, en la forma y modalidades establecidas en el primer párrafo del artículo 142 de este Código. Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural que pretenda realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas jurídicas, deberán contar asimismo con licencia municipal...Artículo 149 Previo al otorgamiento de la escritura de promesa de venta o compraventa, por parte de los lotificadores o urbanizadores debe obtenerse la licencia a que se refiere el artículo 147 de este Código, cuyo número de identificación y fecha de emisión deberá hacerse constar en el texto de la misma, requisito sin el cual el Registro General de la Propiedad no operará la Inscripción; así como, el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 1427 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de

Parcelamientos Urbanos", establece que: "Toda persona individual o colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de conceptuadas en el artículo 1, queda obligada a registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción corresponda el inmueble que se va a parcelar. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la municipalidad correspondiente acordará la autorización para llevar a cabo el parcelamiento, pero la venta de las fracciones de terreno se sujetará a nueva autorización. Las ventas de fracciones de terreno sólo podrán efectuarse con la previa autorización municipal. La municipalidad que corresponda procederá a solicitar la inscripción en los registros correspondientes de las áreas que hayan traspasado a la misma para uso común o servicios públicos, de conformidad con los reglamentos de la materia y a solicitar de igual forma la cancelación de los registros de impuestos y contribuciones fiscales, y a cancelar de oficio los registros que se refieran al pago de los tributos municipales. **CONSIDERANDO:** Que el señor **ALEXANDER MARROQUIN GRAJEDA** en su calidad de **MANDATARIO de CLARA LUZ GRAJEDA DEL CID DE MARROQUIN**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Parcelamientos Urbanos, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) AUTORIZAR,** la **LICENCIA MUNICIPAL,** para el **PARCELAMIENTO URBANO,** a favor de **CLARA LUZ GRAJEDA DEL CID DE MARROQUIN** para la Lotificación denominada **"LOTIFICACION VILLELA´S"** con la finca registrada en el Registro General de la Propiedad bajo el numero de la **FINCA 4157, FOLIO 47, DEL LIBRO 28 DE EL PROGRESO,** y con las medidas y colindancias que constan en la citada inscripción, más el área verde, la cual esta especificada en el expediente de mérito, *se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca al bien inmueble propiedad de la* Señora CLARA LUZ GRAJEDA DEL CID DE MARROQUIN*, a efectuar una inspección ocular y establecer medidas y colindancia del área verde, de lo actuado informar a este Concejo Municipal para los efectos consiguientes.* **III)** La Municipalidad de Guastatoya por medio de su Concejo Municipal **APRUEBA** a favor de la Señora **CLARA LUZ GRAJEDA DEL CID DE MARROQUIN,** autorizar la descarga de Aguas Residuales de su planta de tratamiento hacia los desfogues de la Municipalidad más cercanos. **IV)** Se autoriza a la señora **CLARA LUZ GRAJEDA DEL CID DE MARROQUIN** desmembrar un total de doscientos cincuenta y cuatro lotes (254) lotes, de conformidad con la Ley de Parcelamientos Urbanos, Decreto 1427, artículo 4 numeral 5. **V)** Se fija por concepto de Licencia Municipal de Construcción la cantidad de Veinte mil quetzales (Q.20,000.00), la cual deberá ser cancelada en la receptoría municipal debiéndose presentar fotocopia simple del recibo forma 7B que se emita para el efecto, el cual deberá agregarse al expediente respectivo. **VI) EL ÁREA VERDE** será otorgada en calidad de donación a favor de la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, en calidad de DONACION; para el efecto se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, para que en su momento comparezca ante Notario para suscribir el instrumento público traslativo de dominio, con el Propietario del parcelamiento citado. **VII)** Notifíquese. **VIII)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo, el oficio VDS-MEM-ORPR-603-2022 de fecha tres de agosto del año en curso, signado por el viceministro de Desarrollo Sostenible Ministerio de Energía y Minas OSCAR RAFAEL PEREZ RAMIREZ., y al señor Edgar Augusto Cruz Ramírez, asesor del Viceministerio de Desarrollo Sostenible -VDS- en representación del MEM, quien expuso sobre los mecanismos de información, participación y diálogo que se desarrollan con autoridades municipales y comunitarias que se localizan dentro del área de influencia de proyectos mineros o energéticos, con el objetivo de trasladar información técnica, social y ambiental relacionada con el proyecto minero denominado "TIERRA BLANCA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

2" -expediente SEXT-013-13", ubicado en Aldea Casas Viejas, Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso. Seguidamente, el asesor del MEM presentó información sobre diferentes temas en el siguiente orden: a) Fundamento legal en el marco de las funciones y atribuciones que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, b) Política General de Gobierno (PGG) 2020-2024, y c) Fases de los procesos de diálogo y proceso de consulta. En ese orden de ideas, el señor Cruz Ramírez del MEM enfatizó el artículo 125, de la Constitución Política de la República de Guatemala donde se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización. También se explicó que dentro de las funciones del MEM, le corresponde regular y supervisar el sistema de explotación y comercialización de minerales, por medio de la Dirección General de Minería -DGM-. Asimismo, se hizo mención que el otorgamiento de licencias de exploración y explotación minera, promueve el desarrollo de la actividad de minas y canteras del país, velando que dicha explotación se realice de manera racional sostenible; además de: a) Traer el tema del desarrollo sostenible a la agenda pública; b) Fomentar el debate y el diálogo en torno al desarrollo sostenible; c) Crear herramientas e instrumentos con sustento técnico y conceptual en la materia de su competencia; y d) Diseñar un modelo para garantizar que los proyectos se enmarquen en una política de desarrollo sostenible vinculada a las políticas y leyes de desarrollo social, ambiental y económicas del país. La explicación se justificó dentro del marco del Objetivo Estratégico del Pilar 1 sobre Economía, Competitividad y Prosperidad de la Política General de Gobierno -PGG- (2020-2024), la cual señala que se debe propiciar el crecimiento económico y el aumento sostenible el empleo, como también se indicó que el Objetivo Sectorial 2 promueve una agenda minera pertinente socialmente y compatible con la conservación del ambiente. Lo anterior, consolidado en el Plan de Reactivación Económica presentado por el Organismo Ejecutivo debido al coronavirus (COVID-19). Finalmente, se explicó con claridad sobre el mecanismo de información, participación y diálogo que el MEM ha establecido para todos los proyectos que le competen a esa cartera ministerial, en particular, lo relacionado a los proyectos mineros no metálicos. El MEM, bajo el análisis previo del expediente del proyecto "TIERRA BLANCA 2 -expediente SEXT-013-13", que obra en los registros de la DGM en trámite administrativo para el otorgamiento de la licencia de explotación de caliza por un plazo de veinticinco (25) años, se identificaron tres (3) lugares poblados o comunidades más cercanas, aunque están fuera del área de influencia del proyecto, el pueblo de pertenencia es ladino/mestizo y no indígena, siendo la aldea Casas Viejas a aproximadamente uno punto ocho (1.8) kilómetros aproximadamente, donde solo viven setecientos tres (703) personas, setecientas una (701) de ellas de autodeterminación de pueblo de pertenencia ladino/mestizo, una (1) persona de población maya según su comunidad lingüística, la cual es Chalchiteka y una (1) persona Afrodescendiente/Creole/Afromestiza, en aldea Las Morales a uno punto ocho (1.8) kilómetros aproximadamente residen dos (2) personas de ascendencia Maya Chalchiteka y Maya Achí de cuatrocientos cuarenta y seis (446) habitantes y en la aldea Tierra Blanca a dos punto cero (2.0) kilómetros aproximadamente residen doce (12) personas de autodeterminación Maya, siendo nueve (9) Chalchiteka y tres (3) Achí de seiscientos nueve (609) habitantes, según los resultados del Doceavo (XII) Censo Nacional de Población y Séptimo (VII) de Vivienda, realizado en 2018 por el Instituto Nacional de Estadística –INE- de Guatemala, confirmando la información anterior con la revisión cartográfica que este Ministerio lleva a cabo y la visita de campo al proyecto y su área de influencia determinada por criterios técnicos como accesos, microcuencas, pendientes y tráfico, entre otros, y más allá de dicha área, realizada el 09 de

diciembre del presente año; por lo que el asesor del MEM se refirió que con las actuaciones realizadas en materia social, tanto documentales como de campo, "permiten concluir la determinación de que no hay existencia, presencia, permanencia o asentamiento de comunidades o colectivos humanos de pueblos indígenas u organizaciones en representación de los mismos" en el área de influencia de la Solicitud denominada "TIERRA BLANCA 2 -Expediente SEXT-013-13". El señor Cruz Ramírez continuó explicando que las fases del Proceso de Información, Participación y Diálogo son: Gestiones administrativas internas; Identificación y reconocimiento de comunidades; Acercamiento previo con autoridades locales (Concejo Municipal); por último, Presentación y diálogo. A la vez, se hizo referencia a las diferencias entre otros mecanismos de participación ciudadana como lo son la Consulta Popular establecida en el Artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Consulta a los vecinos que reza el Artículo 63 del Código Municipal, Decreto 12-2002, además del proceso de consulta a Pueblos Indígenas en el Marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-. **CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos; **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de liberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal; **CONSIDERANDO:** Que en la presentación antes descrita, el señor del MEM solicitó verbalmente y por escrito información sobre la existencia del registro de comunidades indígenas o bien organizaciones indígenas en jurisdicción de este municipio. **POR TANTO:** El Concejo Municipal en base a los considerandos y después del previo análisis en unanimidad de votos; **ACUERDA: I)** Esta Municipalidad responde que específicamente en el área de influencia del proyecto en mención no existen o permanecen pueblos indígenas, ni organizaciones que los representen. **II)** Agradece el proceso de información, participación y diálogo que realizaron a esta Corporación Municipal el Ministerio de Energía y Minas en conjunto con el solicitante del derecho minero de "TIERRA BLANCA 2 -expediente SEXT-013-13". **III)** Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por JORGE MORALES DE LEON, quien en lo conducente solicita el servicio de Agua Potable incluyendo Drenajes, ya que sus instalaciones no cuentan con el servicio de Sanitario y por ser un lugar de congregación y que se reúnen para exaltar el nombre de nuestro Señor Jesucristo le es indispensable los servicios básicos, el servicio estaría instalándose en IGLESIA EVANGELICA GENESIS FUENTES DE SALVACIÓN ubicada en el Bario Minerva a doscientos metros adelante del Hospital Nacional. Pidiendo se les pudiera exonerar de tal servicio... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua y Drenaje, en el bien inmueble que se encuentran las instalaciones de la IGLESIA EVANGELICA GENESIS FUENTES DE SALVACIÓN ubicada en el Bario Minerva a doscientos metros adelante del Hospital Nacional de esta Ciudad. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas y Drenajes, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO OCTAVO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del

conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Agua Potable, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. Por tanto: El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de AGUA POTABLE del bien inmueble en el cual funciona la Clínica Municipal del mes de julio del año dos mil veintidós. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Jefe de Aguas de la Municipalidad para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente del señor ISMAEL PORTILLO ORELLANA, referente a la solicitud adjudicación de bien inmueble ubicado en el cementerio municipal, habiendo cumplido con el previo impuesto en el punto DECIMO SEPTIMO del acta ordinaria del concejo municipal número 30-2022 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, ... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora BLANCA ELIZABETH GARCIA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el sesenta por ciento (60%) del exceso de agua potable del servicio de BLANCA ELIZABETH GARCIA, del mes de JUNIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO PRIMERO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora TEODORA MUÑOZ, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de MAYO del año 2022 del servicio que se encuentra a nombre de ROGELIO COLINDRES CRUZ; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el sesenta por ciento (60%) del exceso de agua potable del servicio de ROGELIO COLINDRES CRUZ, del mes de MAYO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO**

**SEGUNDO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que el señor ROMEO AUGUSTO CARIAS CASTAÑEDA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable de los meses de JUNIO Y JULIO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el sesenta por ciento (60%) del exceso de agua potable del servicio de ROMEO AUGUSTO CARIAS CASTAÑEDA, de los meses de JUNIO Y JULIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ propietario de la Constructora ARCHILA, por medio del cual solicita el pago de la estimación correspondiente al 100.000000%, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CONPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** toda vez que el mismo cuenta con el avance descrito. Consiguientemente y en cumplimiento al numeral romano II de la Cláusula Quinta del contrato en referencia, presenta el informe de supervisión signado por el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, Supervisor de Obras Municipales, por medio del cual informa de la estimación, del avance físico del referido proyecto, indicando que se encuentra en un avance físico del 100.0000000%, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.3,683.62 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.736.72 y la cantidad a recibir por Q.2.946.90, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación. Por consiguiente, se ordena notificar a la Junta de recepción y liquidación de obra a efecto de verificar lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad **RESUELVE: I).** Se tiene por recibido el oficio presentado, agréguese al expediente de mérito. **II) APROBAR,** el pago equivalente al avance físico del 100.0000000%, a favor de HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ propietario de la Constructora ARCHILA, de conformidad con el monto de estimación de avance físico por la cantidad de Q.3,683.62 menos la amortización del anticipo por la cantidad de Q.736.72 y la cantidad a recibir por Q.2.946.90, anexa el detalle que contiene los renglones de trabajo para la presente estimación, presentados por el Supervisor de Obras Municipales del proyecto "**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SUPERIOR (TERCER NIVEL MODULO II) Y MEJORAMIENTO MODULO I, USAC, CONPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** el que se ejecuta con el contrato 29-2019; **PREVIO** a que la Junta de recepción y liquidación de obra, redacte el acta respectiva en la cual verifica lo solicitado por la propietaria de la empresa en referencia. **III)** Se le ordena a la DAFIM, hacer las operaciones contables correspondientes y proceder al pago de conformidad con lo aprobado en el numeral romano II del presente punto resolutivo. **IV)** Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

**Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

**ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**
Sindico Primero

**LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO**
Síndico Segundo.

**NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**
Concejal Primero

**WILSON ARCHILA CERVANTES**
Concejal Tercero

**HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**
Concejal Cuarto

**JEREMIAS HERRERA VELIZ**
Concejal Suplente

**M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO**
Secretaria Municipal